



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2011.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil once, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con: 1. el oficio CJ-DLH-349/2011 de Eugenio Valdés Adamchik, Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General y 2. el escrito de Josefina Villareal Gómez, Presidenta del Congreso, ambos del Estado de Nuevo León, depositados en la oficina de correos de la localidad el veintiséis de agosto del año en curso, respectivamente; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **047507 y 047510, respectivamente.** Conste.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil once.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y escrito de Eugenio Valdés Adamchik, Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, y Josefina Villareal Gómez, Presidenta del Congreso, ambos del Estado de Nuevo León, mediante los cuales dan contestación a la ampliación de demanda de controversia constitucional.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados a los promoventes, **dando contestación a la ampliación de demanda de controversia constitucional**, asimismo, por designado **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como **delegados**, por parte del Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tienen por ofrecidas como pruebas del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, las documentales que se

acompañaron al escrito de contestación de demanda, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del oficio de cuenta, dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.